

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante Militar del Campamento de Carabanchel, sin perjuicio de desempeñar el cargo de Director de la Escuela de Equitación Militar, que actualmente ejerce, al General de brigada don Eduardo Agustín Ortega.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas fiestas de Navidad, desde el día 15 del corriente mes de diciembre hasta el 15 del próximo mes de enero, en el número y condiciones que a juicio de aquéllos consideren conciliables con las atenciones del servicio y circunstancias y concepto del personal a sus órdenes; disposición general que comprende, asimismo, a las clases militares y navales de segunda y primera categoría, debiendo dictarse por los Ministerios de la Guerra y de Marina las instrucciones precisas para el régimen de haberes y devengos que ha de aplicarse a los que disfruten estos permisos.

Lo que comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Ministro de ...

(De la *Gaceta* núm. 346.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex teniente de la Guardia Civil D. Antonio de Vega Moledano, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril último (D. O. número 91), la revisión del fallo del Tribunal de honor constituido en Jaén el día 15 de julio de 1927, por el que se le separó del servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en 3 del mes actual y lo dispuesto en la ley al principio citada y orden circular del indicado mes de abril (D. O. número 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cádiz, D. Francisco Pujalte Peralta,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo del corriente año (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cornaña, D. Evaristo Alzate Itarte,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo del corriente año (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, por fijar su residencia en Andosilla, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que ha promovido el teniente de ese Instituto, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Valdemoro), D. Ceferino Alía Sánchez, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en el escalafón de su empleo,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer emitido por V. E. e informe del asesor jurídico del Departamento de Guerra, ha resuelto desestimar la petición del interesado, por haber dejado transcurrir el plazo de seis meses que determina la orden de 13 de junio de 1881. (C. L. núm. 272) y carecer, por tanto, de derecho a la gracia que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 346.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la tercera división orgánica, falleció

en Elche (Alicante), el General de división de Carabineros, en situación de segunda reserva, D. José Cosidó Perpiñán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

Señor...

AZAÑA.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Generales de las divisiones orgánicas y de Caballería, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se conceda permiso de Navidad a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales, clases de tropa y asimilados, desde el día 20 del corriente mes hasta igual fecha del próximo enero, en número tal que, quedando cubiertas las necesidades del servicio no rebase del veinticinco por ciento de sus efectivos; dándose preferencia en cuanto a la tropa, dentro del orden de antigüedad, a los que presten servicio de armas. La tropa no percibirá haber ni pan durante el tiempo que se halle disfrutando este permiso, a cuyo fin no se le reclamará el correspondiente a los días de enero y en el extracto de este último mes se deducirán los relativos al de diciembre. Los viajes los realizarán los suboficiales, clases de tropa y sus asimilados con autorización militar.

La revista de Comisario del mes de enero la pasará por medio de justificante el día primero del mismo, todo el personal que se encuentre ausente de sus destinos en uso del permiso que se concede por esta orden, y para evitar que por omisión dejen de revistar las clases de tropa, se les entregará, por los Cuerpos, duplicado justificante para que los presenten dicho día a la autoridad militar o al alcalde de la localidad, quienes deberán remitir el ejemplar correspondiente al Cuerpo respectivo a la mayor brevedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

Señor...

AZAÑA.

Junta Central de Vestuario y Equipo CONTABILIDAD.—VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: La supresión de los fondos de Vestuario y Equipo de los Cuerpos y su refundición con el de Material, y el haber desaparecido los devengos de Vestuario que antes reclamaban aquéllos, y que ahora se consignan en presupuesto mediante créditos especialmente destinados a satisfacer las necesidades de Vestuario y Equipo del Ejército, obligan a modificar cuanto previenen las disposiciones hasta ahora vigentes, respecto a la inversión de las can-

tidades percibidas por los Cuerpos como consecuencia de las ventas de prendas y efectos para que están autorizados o por compensación de deterioros o inutilidad prematura ocasionados sin causa justificada, y como, por otra parte, la experiencia aconseja la conveniencia de seguir permitiendo las ventas citadas, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Todos los Cuerpos y unidades del Ejército quedan autorizados para vender prendas y efectos de Vestuario y Equipo, de los existentes en sus almacenes, cualquiera que sea su procedencia, a los jefes, oficiales, clases e individuos de tropa que lo soliciten y que satisfagan su importe en metálico en el acto mismo de recibirlas, pero con la condición de que ha de comprobarse que las necesitan para su inmediato y exclusivo uso personal, y en modo alguno para ser utilizadas por tercera persona.

2.º De igual modo, y con las mismas garantías, podrán los Cuerpos seguir facilitando a los individuos acogidos a los beneficios del servicio reducido, cuantas prendas y efectos precisen del uniforme reglamentario, tanto menores como mayores, también previo pago de su importe.

3.º Las cantidades percibidas por los Cuerpos por los expresados conceptos, así como las que recauden como compensación de deterioros o inutilidad prematura de prendas, ocasionados sin causa justificada, serán ingresadas en Caja con abono a la cuenta de Depósitos, dando, al mismo tiempo, de baja a las prendas en la cuenta de almacén, y, trimestralmente, serán ingresadas en la Hacienda pública con aplicación al capítulo, artículo y Sección del presupuesto que esté vigente, y en el que figuren los créditos para Vestuario, si las prendas vendidas o deterioradas fueron adquiridas o construidas en el mismo ejercicio económico en que se hizo la venta, y con aplicación a Rentas públicas si las prendas proceden de ejercicios anteriores. En uno y en otro caso, aparte de los correspondientes asientos y anotaciones en las cuentas que reglamentariamente rindan, darán directamente cuenta los Cuerpos a la Junta Central de Vestuario y Equipo de las ventas efectuadas en cada trimestre, así como de las cantidades percibidas por ellas y de haberlas ingresadas en la Hacienda, con expresión de la aplicación dada en cada caso y de las fechas en que hayan efectuado los ingresos.

4.º Se recuerda, una vez más, a los Cuerpos la absoluta prohibición de efectuar adquisiciones de prendas y efectos de Vestuario y Equipo, a menos que, por circunstancias especiales, que en cada caso habrán de apreciarse, sean autorizados para ello expresamente por este Ministerio. Se exceptúan de esta prohibición los Cuerpos que se citan en la regla 10 de la orden circular de primero de octubre de 1931 (C. L. núm. 745).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de CABALLERÍA, a los sargentos de dicha escala que figuran en la siguiente relación, por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las órdenes de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284) y 31 de mayo último (D. O. núm. 130), los que disfrutarán la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Cazadores número 10

- D. Miguel Regás Castell.
- " José María Magret Viñolas.
- " Enrique Gerardo Mayer Muller.
- " Jorge Miguel Solá.
- " Eugenio Más Ruiz de Lurruriga.
- " Luis Garriga Sítler.
- " Pedro Alsina Massó.
- " Eduardo Vifanata Torres.
- " Federico Virgili López.
- " Fernando Segú Aicardo.
- " Alvaro Serrano Rodríguez.
- " Manuel Trinchet Errando.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, a los sargentos del 16 regimiento ligero D. Luis Posse Cortés y D. Tristán Rodríguez Corral, y al del citado empleo del segundo regimiento de Montaña D. Gregorio Aguilera López, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino que en 2 del corriente mes (D. O. núm. 285) se hizo a favor del cabo del Parque divisionario núm. 1, Antonio Cutillas Marín, a la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división, para el servicio de

mecánico conductor automovilista, y se destina a la misma al de igual clase, del regimiento de Artillería ligera núm. 14, Francisco de Dios Orduña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero D. Esteban Sánchez Palacios, que pertenece al regimiento de ARTILLERÍA ligera número 15, y se halla prestando sus servicios en concepto de agregado en la Escuela Automovilista del Ejército, se incorpore a su destino de plantilla cesando en la prestación de servicios en la referida Escuela.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el jefe de la segunda Comandancia de tropas de INTENDENCIA, con fecha 28 de noviembre próximo pasado, al que acompaña instancia promovida por el cabo del primer Grupo de la misma, Francisco Carriedo Villarias, en súplica de ser destinado a la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, este Ministerio ha resuelto que el referido cabo pase destinado a esta última Comandancia, en las condiciones que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de fragata D. Aurelio Arriaga Adán y termina con el coronel de Ingenieros D. José Aguilar Velázquez, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de fragata, activo, D. Aurelio Arriaga Adán, cruz, con antigüedad de 12 de febrero de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Capitán de fragata, activo, D. Manuel Pastor Tomasety, cruz, con antigüedad de 11 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Teniente de navío, retirado, don Gregorio Fernández Ballesta, cruz, con antigüedad de 1 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio de 1932. Cursó la documentación la Delegación de Hacienda de Valencia.

Ingenieros

Coronel, activo, D. José Aguilar Velázquez, cruz, con antigüedad de 9 de julio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.—Azaña.

[Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Estado Mayor D. Nemesio Toribio de Dios y termina con el oficial segundo de Oficinas Militares D. Victoriano Jaraiz García, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Coronel retirado, D. Nemesio Toribio de Dios, placa, con antigüedad de 7 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Infantería

Comandante retirado, D. Pascual Genis Arbizu, cruz, con antigüedad de 9 de agosto de 1931, con la pensión

anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Comandante retirado, D. José Miralles González, cruz, con la de 30 de septiembre de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1931 por la Dirección general de la Deuda.

Capitán activo, D. Antonio López Robles, cruz, con la de 28 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de abril de 1932 por el regimiento de Infantería núm. 2.

Teniente retirado, D. Juan Peraino Cuesta, cruz, con la de 12 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Teniente retirado, D. Ramón Iglesias Piñeiro, cruz, con la de 1 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Teniente retirado, D. Eduardo Fuentes Jiménez, cruz, con la de 30 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Caballería

Comandante retirado, D. Luis de Vicente Sasiain, cruz, con antigüedad de 26 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo.

Comandante retirado, D. Oscar Boan Calleja, cruz, con la de 1 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo.

Artillería

Teniente coronel retirado, D. Francisco Echecopar Consigliere, cruz, con antigüedad de 18 de enero de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de febrero de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Comandante retirado, D. Juan José Lizaur Paul, cruz, con la de 6 de abril de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Comandante retirado, D. Emilio Ruiz del Arbol Fernández, cruz, con la de 15 de mayo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Dirección general de la Deuda.

Intendencia

Coronel retirado, D. Salvador García Dacarrete, placa, con antigüedad de 20 de mayo de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Dirección general de la Deuda.

Teniente coronel retirado, D. Claudio Vidal Martínez, placa, con la de

31 de mayo de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Guardia Civil

Comandante activo, D. Joaquín Bosch Rodríguez de Rivera; cruz, con antigüedad de 29 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por el 15.º Tercio.

Capitán activo, D. Víctor Carrasco García, cruz, con la de 5 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932 por el 21.º Tercio.

Carabineros

Teniente activo, D. Francisco Santamaría García, cruz, con antigüedad de 4 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932 por la Comandancia de Valencia.

Teniente activo, D. Gumersindo Gómez Sieiro, cruz, con la de 4 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932 por la Comandancia de Badajoz.

Teniente activo, D. Nicolás Penabaz Argós, cruz, con la de 6 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de abril de 1932 por la Comandancia de Santander.

Oficinas Militares

Oficial segundo retirado, D. Victoriano Jaraiz García, cruz, con antigüedad de 30 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.—
AZAÑA.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Laguna Pardo y termina con el oficial primero de Oficinas Militares D. Lorenzo Fernández Montalvo, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Coronel, retirado, D. José Laguna Pardo, placa, con la antigüedad de 28 de agosto de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de septiembre

de 1932. Percibirá la pensión por la Dirección general de la Deuda.

Teniente coronel, retirado, D. José Pardo Pardo, placa, con la de 3 de septiembre de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Lugo.

Comandante, retirado, D. Luis Correa Monforte, cruz, con la de 24 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Castellón.

Comandante, activo, D. Fernando Guerrero Parrondo, cruz, con la de 21 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por la tercera división.

Capitán, retirado, D. Francisco González Caivo, cruz, con la de 2 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de mayo de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Teniente, retirado, D. José Zamora Tobeña, cruz, con la de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Lérida.

Teniente, retirado, D. Domingo Arribas Sánchez, cruz, con la de 29 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Teniente, retirado, D. Rigoberto Aguilar Victoria, cruz, con la de 4 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Gerona.

Artillería

Comandante, activo, D. Timoteo Martínez de Lejarza Loyzaga, cruz, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Percibirá la pensión por el Consorcio de Industrias de Oviedo.

Comandante, retirado, D. Federico Carro Ramos, cruz, con la de 16 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. José Cremades Suñol, cruz, con la antigüedad de 9 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Percibirá la pensión por la quinta división.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Pedro Simarro Roig, cruz, con la antigüedad de 29 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por la Inspección general de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Sebastián Hazas González, cruz, con la de 11 de

septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por el 23.º Tercio.

Comandante, activo, D. Juan Colinas Guerra, cruz, con la de 1 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por el 23.º Tercio.

Comandante, activo, D. Fernando Vidal Pagán, cruz, con la de 20 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por el octavo Tercio.

Carabineros

Comandante, activo, D. Herminio Fernández Ríos, cruz, con la antigüedad de 3 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de octubre de 1932. Percibirá la pensión por la Comandancia de Guipúzcoa.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Lorenzo Fernández Montalvo, cruz, con la antigüedad de 21 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1932. Percibirá la pensión por la cuarta división.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.—
AZAÑA.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al coronel de CARABINEROS, en reserva, D. Celestino Ruiz Urbina, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida en 5 de junio de 1922 (D. O. núm. 125), con antigüedad de primero de abril de dicho año, debiendo percibirla, nuevamente, desde primero de octubre de 1931, por la Delegación de Hacienda de Alicante, punto de su residencia, y por haber cumplido los plazos reglamentarios, se le concede la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa, con antigüedad de primero de octubre de 1932, que le será abonada desde dicha fecha por la expresada Delegación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al teniente coronel de INFANTERÍA, retirado, don Rafael Robles Vega, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que

le fué concedida en 30 de marzo de 1926 (D. O. núm. 76), con antigüedad de 9 de febrero de 1925, debiendo percibirla nuevamente a partir de primero de febrero de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, retirado, D. Antonio Ortega García, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 7 de marzo de 1918, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre del año en curso por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por tener su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES PARA ALIMENTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división a instancia de Ramón Vázquez Pardo, padre del soldado que fué del regimiento INFANTERÍA Ceuta núm. 60, licenciado por demente, Eliseo Vázquez Martínez, en súplica de que se le conceda la pensión que determina la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497), y acreditado el derecho al disfrute de la pensión de 2,50 pesetas diarias que en concepto de alimentos otorga la citada orden circular, por este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría se ha resuelto disponer se le asigne tal cantidad a partir de primero de junio de 1930, puesto que fué baja en fin de mayo de aquel año, cuya pensión se abonará por la Delegación de Hacienda de La Coruña a la persona que legalmente represente al incapacitado, debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar) a los debidos efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Ramón Nieto Jiménez, en prácticas en el regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se le permita cesar en las referidas prácticas, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien deberá quedar afecto para caso de movilización al Parque Central de Automóviles, de donde procede, y adscrito a esa división

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ciriaco Cascajo Ruiz y termina con D. Andrés Jara Gómez, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, desde 1 de enero próximo, por cinco años de empleo

Teniente coronel

D. Ciriaco Cascajo Ruiz, del primer regimiento pesado.

Comandantes

D. Luis Marañón Torres, de la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la sexta división.

D. Francisco Arteaga Fernández, del primer regimiento pesado.

Capitanes

D. Manuel Goicoechea Fernández, de la Fábrica de Trubia.

D. Felipe Adrados Beano, del Grupo Escuela de Información y Topografía.

D. José Martínez Aguilar, de la Fábrica de Trubia.

D. José Páramo Díaz, del segundo regimiento de Montaña.

D. Enrique González Garzón, del 14 regimiento ligero.

D. Rufino Beltrán Vivar, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

D. José Brusi de la Riva, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Pedro Leyva Huidobro, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

D. Antonio Campaña Peinado, del Servicio de Aviación.

D. Alberto Piris Aboitiz, del tercer regimiento pesado.

D. Pedro Herrera Escriú, del 13 regimiento ligero.

D. Juan Díaz Ripoll, de la Fábrica de Trubia.

D. Félix García de la Cueva, de la Comandancia de Ceuta.

D. Martín Montagut Batllé, del segundo regimiento pesado.

D. Ignacio Moyano Araiztegui, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

D. Francisco Uriarte Martín, del Grupo de defensa contra aeronaves número 2.

D. Juan Ponce de León Cabello, del Servicio de Aviación.

D. Ricardo Arjona Brieua, del 16 regimiento ligero.

D. Joaquín de la Calzada Bayo, del mismo.

1.100 pesetas, desde 1 de enero próximo, por once años de empleo

D. Juan Alvarez de la Tejada Jove, del Parque divisionario núm. 1.

1.300 pesetas, desde 1 de enero próximo, por trece años de empleo

D. Fernando Calvo Roselló, de la Comandancia de Ceuta.

D. Gerardo Armentia Palación, de la Comandancia de Melilla.

Tenientes

1.000 pesetas, por diez años de oficial, desde 1 de enero próximo

D. José Fernández Morales, del Parque divisionario núm. 4.

D. Manuel de la Fuente Castelló, de la Comandancia de Ceuta.

D. Luis Pérez Herce González, del Parque divisionario núm. 1.

D. Luis Salas Gabarret, del primer regimiento ligero.

D. Emilio Martínez Simón, del tercer regimiento pesado.

D. Guillermo Siso Pedros, de la Comandancia de Melilla.

D. Sergio del Fresno de la Torre Verdejo, del regimiento de Costa número 3.

D. Javier González-Moro Cervigón, del 16 regimiento ligero.

D. Manuel Rodríguez Carmona, disponible en Sevilla.

D. Francisco Vázquez Pereira, del primer regimiento ligero.

1.100 pesetas, desde 1 de junio último, por once años de oficial

D. José García Martínez, del sexto regimiento ligero.

1.100 pesetas, por treinta y un años de servicios, desde 1 de enero próximo

D. Andrés Jara Gómez, al Servicio de otros Ministerios y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 11. Madrid, 12 de diciembre de 1932.—Azaña.

Sección de Instrucción y Reclutamiento**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 249), por la que se destinaba a la Red Radiotelegráfica de la Península e Islas adyacentes del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, al capitán de dicha Arma D. Agustín Tejedor Sanz, se entienda modificada en el sentido de que el destino de éste es al sector centro de dicha unidad. Asimismo, se modifica la orden circular de 25 del pasado mes (D. O. núm. 278), referente al concurso para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros existente en el referido Centro de Transmisiones, en el sentido de que ésta lo es para la Red Radiotelegráfica de la Península e Islas adyacentes, y no para el sector centro, como figura publicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad**CONTABILIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de dar facilidades a las entidades o personas perceptoras para el cobro de las cantidades por suministros o servicios que hayan hecho a los Cuerpos, Centros, Establecimientos y dependencias del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto que se observen las reglas siguientes:

1.ª Cuando algún perceptor desee hacer efectivos los mandamientos de pago que se expidan a su favor en

Delegaciones de Hacienda que no estén dentro de la jurisdicción de las Intendencias delegadas correspondientes, lo solicitarán del Cuerpo, Centro, Establecimiento o dependencia que haya de formular el pedido de cantidades a librar, a fin de que por los mismos se haga constar en la correspondiente columna de dichos pedidos la Delegación de Hacienda sobre la cual haya de expedirse el mandamiento de pago, como asimismo el domicilio de la entidad o persona perceptora, los cuales pedidos se formularán con separación por las distintas Ordenaciones que hayan de expedir los mandamientos de pago.

2.ª Dichos pedidos de cantidades a librar se cursarán por aquellos Cuerpos, Centros, Establecimientos o dependencias, en duplicado ejemplar, a las Intendencias divisionarias a que estén afectos, las cuales Intendencias los cursarán a la Sección de Material de este Ministerio o a la Ordenación de Pagos del mismo, según se trate de servicios relacionados con una u otra a estos efectos.

3.ª La Sección de Material remitirá a la Ordenación de Pagos dichos pedidos de cantidades a librar, con los cuales, así como con los que ella haya recibido directamente, procederá ésta a la expedición de los correspondientes mandamientos de pago en el caso de que éstos hayan de hacerse efectivos en la Tesorería Central.

4.ª Cuando los mandamientos de pago hayan de hacerse efectivos en otras Delegaciones y no en la Tesorería Central, se cursarán, por la Ordenación de Pagos, los referidos pedidos de cantidades a librar, a las Intendencias divisionarias respectivas, a fin de que procedan a la expedición de aquellos mandamientos.

5.ª Tanto en uno como en otro

caso, la Ordenación de Pagos u Ordenaciones delegadas que expidan los mandamientos de pago, devolverán al Cuerpo, Centro, Establecimiento o dependencia que formuló el pedido de cantidades a librar uno de los ejemplares, consignando en él el número y fecha de dichos mandamientos de pago y demás requisitos que previene el artículo segundo de la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 166).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

Circular. Excmo. Sr.: Vista la dificultad presentada en algunas plazas para la celebración de concurso en el mismo día por las Juntas de Plaza y Guarnición y las Comisiones gestoras de los Hospitales Militares, tanto por haber miembros del Tribunal que pertenecen a ambas, como por la extensión y número de las ofertas presentadas, que imposibilita la realización del acto en la misma fecha, por este Ministerio se ha resuelto que se adelante para las Comisiones gestoras al antepenúltimo día hábil de cada mes la fecha marcada para la celebración de los concursos mensuales por orden circular de primero de septiembre último (D. O. número 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciendo una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.